

Anexo N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BIENES

Denominación de la Contratación: Compra de bancos de baterías para UPS APC SMART DE 10KVA de la sala de servidores Cusco

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el funcionamiento correcto de nuestro UPS como respaldo de energía ante eventuales faltas de fluido eléctrico, y minimizar los riesgos de daño a los equipos de la sala de servidores Sede Cusco de la Empresa ENACO S.A.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. sede Cusco cuenta con un UPS APC SMART DE 10KVA con una antigüedad de 6 años, cuyos bancos de baterías se encuentran deteriorados y actualmente garantizan un 25% de la autonomía normal, además de que el UPS ya está solicitando el cambio de baterías a la brevedad o se corre el riesgo que el equipo deje de funcionar.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Comprar dos bancos de baterías para UPS APC SMART DE 10KVA

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

TIPO: Paquete de batería externa APC P/N: SRT192BP2 - 192V DC - Lead Acid x 4UND (4 bancos)

Característica : A prueba de filtración/Sin mantenimiento

Vida Útil : 3Año(s) Vida útil mínima de la batería -5Año(s) Vida útil máxima de la batería

Compatibilidad: Los bancos de baterías deben ser compatibles con nuestro UPS APC SMART DE 10KVA

Cantidad: 2

V. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: un año

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Debe tener RNP

Que se dedique a la venta de equipos de cómputo y componentes con una antigüedad mínima de 3 años en el rubro.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR : Jr Tenerías 103 San Sebastián – Cusco

- PLAZO : 10 DÍAS calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Coordinador TIC.

IX. FORMA, CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista luego de la conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del Coordinador TIC emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XII. REAJUSTE DE PRECIOS (NO APLICA)

Dado que los combustibles están sujetos a cotización internacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del RLCE (Decreto Supremo 009-2025-EF), en caso de producirse variación en el precio del bien, EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

El Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = Va / Vo$$

Donde:

K : Coeficiente de Reajuste

Va : Precio de compra del Combustible de la planta productora, al

momento de la variación (acreditado con su factura de compra y/o Petroperú).

Vo : Precio de compra del Combustible de la planta productora, último precio antes de la variación (acreditado con su factura de compra y/o Petroperú).

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio para el pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

- Pa : Precio unitario actualizado al momento de la variación.
Po : Precio unitario de su oferta económica (para el primer reajuste).
 : Precio unitario actualizado anterior a la variación (para el segundo reajuste en adelante).
K : Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a cuatro decimales por redondeo simple.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XIV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y

disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de ENACO S.A.

XX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o

provenzan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadadas.

XXI. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link:

<https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf>

y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a codigodeetica@enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA: TECNOLOGIA DE LO INFORMACION Y COMUNICACIONES



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
ECON. HUMBERTO PAREDES GARCIA
COORDINADOR TIC